



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Comisión Tierra, Vivienda y Hábitat

Un Derecho Humano fundamental que debe ser reconocido y respetado por los Estados Democráticos lo constituye el acceso a la tierra y su permanencia.

La defensa, promoción y satisfacción de los derechos vinculados al hábitat comprende el acceso a la tierra, a la vivienda, al agua, al saneamiento, al medio ambiente sano, el acceso a servicios sociales de salud, educación, transporte, recreación, al acceso a los medios de subsistencia, la preservación del patrimonio ambiental, histórico y cultural.

En definitiva, es un derecho que se interrelaciona, complementa, integra con el resto de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Significa algo más que el espacio físico. Es también la forma social y personal de apreciarlo y apropiarlo como surge de la propia etimología de la palabra. El hábitat, término usado inicialmente en la disciplina de la ecología, comprende la integración de distintos elementos: especie, medio físico y forma en que apropia dicho medio.

A partir de los años 30 se introduce, desde las ciencias sociales y humanas, la designación del carácter de humano al concepto de hábitat, en particular porque se atiende a las consideraciones del entorno humano.

Todos estos factores están interrelacionados. De allí que no haya un hábitat único y homogéneo. El Hábitat comprende desde el hábitat rural hasta el hábitat urbano y en este último caso, el reconocimiento del derecho a la ciudad como un nuevo derecho humano colectivo.

El hábitat no se limita a la vivienda y a todos los servicios urbanos básicos, involucra elementos propios de los entornos próximos y remotos y el derecho a la ciudad. Incorpora las dimensiones de la sociedad política, económica, social, cultural, ambiental, con un espacio, no solo para lo privado sino también para lo público y con ello un espacio de reflexión, de deliberación y de ejercicio de ciudadanía.

Es indivisible con los derechos de inserción en la ciudad, de lucha contra la pobreza, de construcción de ciudadanía responsable e informada capaz de



Legislatura de la Provincia de Río Negro

incidir y participar activamente en la gestión democrática de su ciudad.

El hábitat es entonces un conjunto de atributos (suelo, vivienda, servicios, infraestructura básica), como de dimensiones que se dan en un determinado territorio.

“La reducción de la pobreza y los derechos humanos no son dos proyectos, sino dos enfoques del mismo proyecto que se refuerzan mutuamente” (OACDH, “LOS DERECHOS HUMANOS Y LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA: UN MARCO CONCEPTUAL” NACIONES UNIDAS, NUEVA YORK Y GINEBRA, 2004, pág. 3).

El Estado debe participar activamente regulando el acceso al suelo y a la vivienda y promover una mediación efectiva entre el sector privado y el sector social demandante de vivienda especialmente en los mercados de suelo urbano.

Debe definir estrategias de aplicación de políticas sociales de inversión, la creación de un Fondo de Financiamiento de Acceso al suelo.

Debe definir las directrices para el hábitat y la urbanización sostenible y debe fijar prioridades frente a la numerosa demanda actual, con la pretensión de garantizar una política inclusiva de vivienda y hábitat y considerar en la inmediatez las situaciones de más gravedad y urgencia.

Debe determinar espacios y mecanismos participativos en todos los niveles y en todos los aspectos posibles. Vivienda y Hábitat es un motor de desarrollo humano. Es determinante desde un enfoque económico, social y político.

La tierra, vivienda y hábitat hoy son estudiados desde una perspectiva y una mirada interdisciplinaria que permite un abordaje más acabado, necesario y respetuoso sobre la complejidad de algunos temas de habitabilidad.

Desde hace varios años, y coincidiendo con los procesos socioeconómicos excesivos e inflacionarios en nuestro país, la capacidad de acceder a la vivienda propia fue restringiéndose en una franja cada vez mayor de nuestra población.

Las políticas habitacionales estatales (FO.NA.VI. Banco Hipotecario Nacional, Desarrollo Social, Cooperativas), resultaron y resultan insuficientes, en tanto



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

aumentó el déficit habitacional, en especial en los sectores sociales de bajos ingresos, y por supuesto en las personas con Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI).

El crecimiento de la economía en los últimos años, provocó una forma de ahorro y renta para los sectores con excedentes, y ello impulsó la construcción privada, con aumentos considerables en el valor de la tierra y las propiedades, y se trasladó a los alquileres urbanos.

Este déficit de vivienda impacta directamente en la organización y funcionamiento de las ciudades. La falta de alternativas para la población de escasos recursos, ha generado nuevas áreas urbanas de apropiación de tierra pública y privada y su proceso de transformación de asentamientos precarios residenciales, que se traducen en hacinamiento, ocupación irregular de suelo, ruptura del orden jurídico ambiental y administrativo con fuertes costos para la sociedad.

No actuar, en especial en las medianas y grandes ciudades de nuestra Provincia, implica que seguirán creciendo en forma desordenada, como ocurre en las grandes ciudades de nuestro país.

Uno de los principales problemas de los gobiernos municipales en esta Provincia, es la falta de disponibilidad en tierras públicas. En muchos casos la ausencia de una política de tierra, nos ha hecho perder la posibilidad de construir nuevas viviendas, equipamientos de Salud y Educación.

Desde la Legislatura es necesario generar un espacio para tratar esta problemática con la especificidad que merece para aportar a brindar alternativas de solución.

Este proyecto fue presentando mediante n° 316 en el año 2016 a la Comisión de Asuntos Sociales con autoría de quien suscribe.

Por ello:

Autor: Raúl Martínez.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

Artículo 1°.- Creación: Se crea en el ámbito de la Comisión de Asuntos Sociales, una subcomisión Legislativa Especial de Tierra, Vivienda y Hábitat.

Artículo 2°.- Integración. La subcomisión creada en el artículo 1° está integrada por cinco (5) legisladores, tres (3) por la mayoría y dos (2) por la minoría.

Artículo 3°.- Funcionamiento: Una vez constituida, la subcomisión Legislativa Especial de Tierra, Vivienda y Hábitat elige sus autoridades y fija las pautas para su funcionamiento.

Artículo 4°.- Financiamiento: La subcomisión creada en el artículo 1° de la presente, no implica asignación presupuestaria para su funcionamiento.

Artículo 5°.- De forma.